



REF. : Autorización provisoria al uso de la faja fiscal con "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

Puerto Montt,

01 DIC. 2017

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

Normas vigentes de Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus volúmenes según corresponda.

Providencia N° 49 de fecha 20.10.2017 de Jefa Departamento Proyecto P.(11379292)

Solicitud para autorización de atraveso soterrado para animales en la Ruta U-163 km 0,362, de fecha 02.12.2016, Comuna de Osorno, Empresa Agrícola y Ganadera La Poza Ltda. P(10450654)

Of. Ord. X.D.R.V N° 1283, de fecha 19.05.2017, del Director Regional de Vialidad.(10917139)

Carta para autorización de atraveso soterrado para animales en la Ruta U-163 km. 0,362, de fecha 25.04.2017, Comuna de Osorno, Carlos Cruz P(10851140)

Of. Ord. X.D.R.V N° 1038, de fecha 24.04.2017, del Director Regional de Vialidad.(10842606)

Providencia N° 08 de fecha 16.02.2017 de Jefa Departamento Proyecto P.(10669403)

Providencia N° 1 de fecha 27.01.2017 P.(10612574).

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que, la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Atraveso soterrado para Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-163 Km. 0,362, Comuna de Osorno.

Que, el Atraveso Soterrado que se autoriza cumple con los requisitos para ser aprobado según Normativa vigente sobre Paralelismos y atravesos en caminos públicos.

Que, el funcionamiento del paralelismo provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 12943 de fecha 12.11.2013, Normas para Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en las Normas para Paralelismos en caminos públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

Que, la responsabilidad por la mantención y administración de las obras que por este documento se autorizan, las asumirá la Empresa **Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**

RESUELVO (EXENTO)



2637
X.DRV. N° _____/

1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por don: **Harald Hermann Glimmann Oelckers Rut: 5.770.875-4**, representante legal de la Empresa **Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, por cuyo inicio de las obras del Proyecto de "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVIESOS SOTERRADO CRUCE PARA ANIMALES.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CAJÓN
La Poza-Santa Carmen, Ruta U-163	0,362	1,21	20	2x2x2 cajón prefabricado de Hormigón Armado.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición, autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta U-163 con el fin de realizar el proyecto Paralelismos y Atravesos eléctricos indicados en los cuadros ya descritos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en versión vigente del Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**

- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente o Comisión de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, Carabineros, DGA, DOH del Ministerio de Obras Públicas y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y Limpieza de Faja del Manual de Carreteras versión vigente.

En todo caso la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además el Representante Legal de **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un Profesional del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad nombrado en el punto N° 09 de este documento durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría, deberá estar contratado por la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia al contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal. - Además este Profesional deberá como mínimo realizar tres visitas semanales la jornada del día completa, las cuales debe dejar estampada en libros de obras o comunicaciones. El profesional debe dar cumplimiento al grado de Profesional del área de la construcción de acuerdo a lo establecido por Contraloría General de la República, que dicho profesional debe estar disponible para requerimientos del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad en cuanto a visitas y cumplimiento al proyecto aprobado. Adicionalmente, dicho profesional no podrá cumplir dicha función en más de tres obras con dependencia de la Dirección de Vialidad, con el fin de poder cumplir con la cantidad de visitas mínimas establecidas.

Este Profesional debe necesariamente, acordar la entrega del terreno por parte del **Inspector Fiscal de Vialidad Osorno**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, el cual debe ser suministrado por la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la Dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la **Dirección Regional de Vialidad** en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

- 09.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Srta. Jefa Provincial de Vialidad Osorno, o a quien ésta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa DRV., para lo cual, la Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda., deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos la Asesoría a la Inspección Fiscal de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá comunicar a la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de la Asesoría a la Inspección Fiscal responsable de ésta, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la ruta.

El Inspector Fiscal designado, deberá verificar, certificar y autorizar el procedimiento constructivo, relativo al paralelismo, previo al inicio de las obras, haciendo entrega de un informe al Sub Departamento de Administración de la Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

- 10.- El Inspector Técnico de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 11.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
- 11.1 Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.** Deberá comunicar a la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de éstas.
- 11.2. Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 12.- La **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 12.1 Correcta ejecución de las obras en Proyecto "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos. Proyecto aprobado mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **U.F. 87**.
- 12.2 Correcta aplicación de la señalización en Proyecto "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos. Proyecto aprobado mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **U.F. 52**.
- 12.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal Proyecto de "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos. Proyecto aprobado mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **U.F. 52**.
- 12.4 Por daños a terceros durante la ejecución del Proyecto "Atraveso soterrado para cruce Animales en la Ruta U-163 km. 0,362" Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos. Proyecto aprobado mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **U.F. 87**.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por el Inspector Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 13.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.**

13.1. - Ante dicha presentación y su verificación, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

14. - La **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista, representante de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

El Inspector Fiscal deberá emitir, un Acta de Recepción y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 15.1.- Planos definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.
- 15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- 15.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.
- 15.4.- Acta de Recepción de las Obras.
- 15.5.- Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", éste deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 17.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Ruta U-163, que interviene este proyecto e indicado en los Cuadros Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la Notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.

19. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Ruta U-163 que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismos a emplazar en camino público Rol U-163, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Projectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, la cual deberá subsanar toda anomalía que causare.
23. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, representada por don Harald Glimmann Oelckers rut : 5.770.865-4, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Carta Compromiso Notarial, suscrita por el Representante Legal de la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, Sr. Mauricio Andrés Cisternas Gallardo, de fecha 28 de Noviembre de 2017, ante el Notario Sr. Cristian Sanhueza Pimentel, de la ciudad de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
24. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **Empresa Sociedad Agrícola y Ganadera La Poza Ltda.**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LONGEMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS



MSV/SOR/sor.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Agrícola y Ganadera la Poza Ltda.
Eduardo Meyer #3120
 - Sres. Cruz &Cerna Ingeniería Ltda.
Arturo Prat #1104 Depto. N° 301 Osorno
 - c.i. Srta. Jefa Provincial de Vialidad Osorno.
 - Sub depto. Administración de la Faja Fiscal X.DRV.
Archivo X.DRV.
- Osorno
-Osorno
-Osorno
-Puerto Montt

D.V. Proceso N° 11 461 010